

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

ALCALÁ DE HENARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, adoptó, entre otros, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el siguiente acuerdo:

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250, del día 19 de octubre de 2010, el texto de la ordenanza municipal para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación el 21 de septiembre de 2010.

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales completar la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local conferidas, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2007, a los titulares de las Concejalías Delegadas de Medio Ambiente, Consumo y Aguas y de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en relación a la autorización municipal para la ocupación por diversos actos de la vía u otro espacio público de titularidad municipal (espacios públicos municipales) y la competencia sancionadora en la materia, prevista en los artículos 9 y 10 de dicho texto.

Primero.—La delegación a favor de don Juan Jesús Domínguez Picazo, como responsable de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Consumo y Aguas, de las diferentes atribuciones municipales en relación con la incoación y tramitación de los expedientes relativos a la autorización para la ocupación por diversos actos de los espacios públicos municipales que tengan la consideración de zonas verdes públicas, así como la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores al respecto, salvo cuando la infracción cometida tenga la consideración de muy grave, en cuyo caso la resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—La delegación a favor de don Francisco Javier Fernández Abad, como responsable de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de las diferentes atribuciones municipales en relación con la incoación y tramitación de los expedientes relativos a la autorización para la ocupación por diversos actos de las vías y plazas públicas, así como la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores al respecto, salvo cuando la infracción cometida tenga la consideración de muy grave, en cuyo caso la resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se exceptúan de las anteriores delegaciones las solicitudes relativas a la autorización para la instalación de contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados con la realización de obras, cuya tramitación corresponderá a la Concejalía de Urbanismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá de Henares, a 26 de octubre de 2010.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/41.350/10)